

Se agota el tiempo para afiliar a sus trabajadores al INFONACOT

Se acerca el fin de año y se termina el plazo para cumplir con diversas disposiciones legales, y una de ellas es la derivada de los recientes cambios a la Ley del Trabajo en nuestro país.

En la reciente “reforma laboral” se incluyó la **obligación para los patrones de afiliarse a Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores “INFONACOT”**. (Artículo 132 fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo LFT), la cual textualmente señala lo siguiente:

“... Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;...”

Y como complemento a la disposición citada, el segundo párrafo del Artículo Transitorio a dicha reforma, indica que la fecha límite que tiene el patrón para cumplir con esta obligación es el 30 de Noviembre del 2013.

Es importante cumplir con esta obligación, ya que se estipula que los patrones que no cumplan con tal obligación dentro del tiempo mencionado, podrán hacerse acreedores a una “multa” de 50 a 5,000 veces el salario mínimo general según el artículo 1002 de la LFT (desde \$3,238 y hasta \$323,800 m.n.)

Es importante mencionar que el artículo 103 Bis de la LFT menciona las bases para otorgar que el INFONAVIT otorgue los créditos así como las formas de promover el ahorro y la consolidación del patrimonio.

Cabe señalar que hasta antes de la reforma, los patrones podían o no afiliarse, lo cual representaba un obstáculo para los empleados que querían solicitar un financiamiento a través del FONACOT, ya que para proceder a otorgar los beneficios a los trabajadores, esta institución requería que las empresas estuvieran afiliadas.

